



1 En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 18 de agosto  
2 de 2022 reunidos de manera presencial en la sala audiovisual, bajo la  
3 presidencia de la maestra Raquel Castro Soriano, asistida por la maestra Maritsa  
4 Isbeth Robles Chavira dio inicio la octava sesión extraordinaria de la H. Academia  
5 AENMSI2022-E8, estando reunidos 10 de los 12 integrantes representantes que  
6 conforman esta H. Academia, bajo la siguiente:

## 7 **ORDEN DEL DÍA**

- 8 **1.** Lista de presentes.
- 9 **2.** Declaración de quórum legal.
- 10 **3.** Honores al estandarte universitario.
- 11 **4.** Análisis de la solicitud de recurso de revisión presentado por el estudiante  
12 Jesús David Márquez Andrade en relación a la resolución emitida el 27 de  
13 julio del 2022 y notificada el 29 de julio del 2022.
- 14 **5.** Asuntos generales

### 15 **Punto 1. Lista de presentes**

16 La secretaria de la H. Academia, Maritsa Isbeth Robles Chavira pasó lista de los  
17 12 representantes titulares de la H. Academia, encontrándose presentes 10 de 12  
18 integrantes para dar inicio a la sesión.

### 19 **Punto 2. Declaración del quórum legal**

20 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Estatuto Orgánico, la  
21 presidenta verificó con la secretaria si, de acuerdo con la lista de asistencia, había  
22 quórum para sesionar. La secretaria dio fe de la participación de 10 diez de los  
23 12 doce integrantes que actualmente componen este órgano de gobierno.



24 **Punto 3. Honores al Estandarte Universitario**

25 A continuación, se invitó a los presentes a rendir honores al Estandarte  
26 Universitario.

27 **Punto 4. Análisis de la solicitud de Recurso de Revisión presentado por el**  
28 **estudiante \*\*\*\*\* en relación a la Resolución emitida el**  
29 **27 de Julio del 2022 y notificada el 29 de Julio del 2022.**

30 La H. Academia analiza el oficio presentado por el estudiante  
31 \*\*\*\*\* ante la Dirección de la ENMS Irapuato el día 02  
32 de agosto de 2022 a las 15:20 horas, solicitando el Recurso de Revisión en  
33 relación a la Resolución emitida el 27 de Julio de 2022 y notificada el 28 de Julio  
34 de 2022.

35 Se procede a dar lectura al oficio a la vista de todos los integrantes de la H.  
36 Academia el documento simple con firma autógrafa del estudiante.

37 Procediendo la H. Academia a la votación para determinar si se admite el  
38 documento con la solicitud de Recurso de Revisión en relación a la Resolución  
39 emitida el 27 de Julio del 2022 y notificada el 29 de Julio del 2022. Siendo  
40 aceptada por unanimidad de votos por parte de los miembros de la H. Academia  
41 determinando que es de su competencia de conformidad al artículo 68 del  
42 Reglamento Académico.

43 En consecuencia, la H. Academia resuelve:

44 Por lo que hace a los hechos expuestos por el estudiante  
45 \*\*\*\*\* . Al punto número 1.- (uno), concluye que el  
46 alumno fue notificado vía correo electrónico el día 23 de junio de 2022 la  
47 resolución del jurado revisor donde se confirma la calificación asignada por el  
48 profesor, siendo ésta 6.0 (seis punto cero). Sin embargo, se le entregó copia



49 certificada del acta de fecha 23 de junio por instrucciones de la Comisión de  
50 Honor y justicia. En la que constan nombres y firmas de los integrantes del  
51 jurado.

52 Por lo que hace al punto número 2.- (dos) No existen irregularidad alguna toda  
53 vez que la petición de fecha 16 junio fue atendida en tiempo y forma.

54 Por lo que hace al punto número 3.- (tres). Es cierto. Lo cual dio origen al proceso  
55 se atendió en acta de fecha de 27 de julio por parte de la Comisión de Honor y  
56 Justicia.

57 Por lo que hace al punto número 4.- (cuatro). Las evidencias entregadas por parte  
58 del profesor muestran que el estudiante recibió en tiempo y forma sus  
59 evaluaciones progresivas. Por lo que hace al anexo anunciado en este punto no  
60 fue recibido.

61 Por lo que hace al punto número 5.- (cinco) Una vez analizado el instrumento se  
62 observa que no existe error en la segunda evaluación progresiva, toda vez que  
63 como se puede comprobar en el apartado de la segunda evaluación de Química  
64 II de fecha 4 de abril de 2022 está asentada la calificación como 1.0 (uno punto  
65 cero). Y en el examen que corresponde a la tercera evaluación progresiva de  
66 fecha 30 de mayo de 2022 se asienta en el apartado calificación de examen 2  
67 (dos). No existiendo error en la asignación de 3.8 en la segunda evaluación  
68 progresiva.

69 Por lo que hace al punto número 6.- (seis). Según el informe proporcionado por  
70 la Dra. \*\*\*\*\*, titular de laboratorio de Química II, señala  
71 que el estudiante sólo contestó el cuestionario de la práctica 1 de un total de 5  
72 prácticas, no obstante les dio a todos los integrantes 1 punto por asistir y



73 posteriormente 2 puntos extras a todos los miembros del grupo. Y por informe  
74 de la Dra. se le indicó haber obtenido 4.5 puntos que aplicándole el 20% según  
75 los parámetros de evaluación dados corresponde a 0.9 décimas. Este  
76 procedimiento se les dio a conocer a todos los alumnos del grupo.

77 Por lo que hace al punto número 7.- (siete). El dictamen del 28(sic.) debiendo ser  
78 27 está debidamente fundado y motivado como puede verse en los renglones  
79 93, del 133 al 145 y del 155 al 160 del acta de la Comisión de Honor y Justicia con  
80 fecha 27 de julio de 2022. Y la motivación del dictamen se desprende de los  
81 renglones 79 al 160.

82 Por lo que hace a los puntos petitorios, se resuelve:

83 **Primero.** – Se admite el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 88  
84 del Estatuto Orgánico quien determina que es de su competencia dar  
85 seguimiento al Recurso de Revisión presentado por el estudiante  
86 \*\*\*\*\* respecto a la Resolución emitida el 27 de julio de  
87 2022 y notificada el 29 de julio de 2022 relativo a integración de calificación final  
88 de la UDA Química II presentada con el profesor Q.F.B.  
89 \*\*\*\*\* en el semestre enero-junio 2022.

90 **Segundo.** – Se remitió a esta H. Academia el recurso de revisión, por lo que esta  
91 H. Academia llevó a cabo una revisión detallada de cada una de las 3  
92 evaluaciones progresivas, analizando y plasmando en la presente acta los  
93 cálculos numéricos para su determinación no existiendo error en calculo por lo  
94 que las calificaciones asignadas son correctas: primera evaluación progresiva  
95 9.8 ; segunda evaluación progresiva 3.8 y tercera evaluación progresiva 5.7 , cuyo  
96 promedio fue de 6.4 que de conformidad a los parámetros de evaluación dados  
97 a conocer por el profesor en tiempo y forma se redondea a 6.5 y en apego a los



98 parámetros en mención corresponde aplicarle el 60 por ciento acumulando un  
99 puntaje de 3.9 puntos y adicionándole el puntaje de laboratorio de 0.9 puntos y  
100 el puntaje de examen institucional 1.2 puntos corresponde a una calificación final  
101 de 6.0 puntos. Pon tanto, una vez revisados los instrumentos como son los  
102 exámenes, tareas (consignas), calificación de laboratorio y calificación del  
103 examen institucional y corroborando que no existen errores en cálculo para la  
104 determinación de cada uno de los puntajes otorgados y analizando los deberes  
105 del profesor que se llevaron a cabo en apego a la normatividad vigente de  
106 nuestra universidad  
107 d ( fracción V del artículo 7 , 58, 59 y 60 del Reglamento Académico) respecto a  
108 entrega de parámetros de evaluación mismo que se entregaron en tiempo y  
109 forma , así como el cumplimiento de dar a conocer al estudiante de manera  
110 oportuna y continua los resultados de su evaluación progresiva quedando de  
111 manifiesto en los exámenes el estar enterado por parte del estudiante al colocar  
112 su nombre y la palabra "enterado".

113 **Tercero.-** Por lo anterior analizado, Esta H. Academia resuelve que se  
114 CONFIRMA la calificación de 6.0 (seis punto cero), no procediendo la anulación  
115 de evaluación final de la UDA de Química II cursada con el profesor  
116 \*\*\*\*\* en el semestre enero-junio 2022. Y en  
117 consecuencia, no es procedente la anulación de la calificación como lo señala  
118 el artículo 68 del reglamento académico, toda vez que no existe infracción en la  
119 evaluación para solicitar la anulación de la calificación en virtud de no existir  
120 elementos de infracción a lo establecido en la normatividad universitaria ya que  
121 el maestro cumplió con lo estipulado.

122 **Cuarto. –** Se notifique al estudiante \*\*\*\*\* la resolución  
123 de esta H. Academia por medio de copia del Acta de la H. Academia y a través  
124 del siguiente



125

### ACUERDO:

126 **AENMSI2022-E8-01** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 de la  
127 Ley Orgánica 20 y 28 del Estatuto Orgánico, ambos  
128 ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, se  
129 convocó a la octava sesión extraordinaria AENMSI2022-E8  
130 a la H. Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior de  
131 Irapuato en la cual se aprueba por unanimidad de votos que  
132 no procede la anulación de evaluación final de la UDA de  
133 Química II cursada con el profesor  
134 \*\*\*\*\* enero-junio 2022. Y en  
135 consecuencia, no es procedente la anulación de la  
136 calificación como lo señala el artículo 68 del reglamento  
137 académico, toda vez que no existe infracción en la  
138 evaluación para solicitar la anulación de la calificación en  
139 virtud de no existir elementos de infracción a lo establecido  
140 en la normatividad universitaria ya que el maestro cumplió  
141 con lo estipulado.

142 **Punto 5.** Asuntos Generales.

143 Sin más asuntos pendientes por resolver, se tuvo por concluida la octava sesión  
144 extraordinaria de la H. Academia siendo las 17:00 horas del día de su inicio

145 En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a 20 de mayo de 2022.-La Secretaria  
146 Académica de la Escuela de Nivel Medio Superior de Irapuato, **Mtra. Maritsa**  
147 **Isbeth Robles Chavira**. Rúbrica.

148 LA QUE SUSCRIBE, MTRA. MARITSA ISBETH ROBLES CHAVIRA, SECRETARIA  
149 ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE IRAPUATO, CON  
150 FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA;  
151 ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIÓN VII, DEL ESTATUTO  
152 ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.



153

### **CERTIFICA**

154 Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica de la  
155 Escuela de Nivel Medio Superior de Irapuato y corresponde al **ACTA DE LA**  
156 **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ESCUELA DE NIVEL MEDIO**  
157 **SUPERIOR DE IRAPUATO CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 2022, aprobada**  
158 **por la H. Academia de la ENMS Irapuato mediante el Acuerdo AENMSI2022-**  
159 **O3-01, emitido en la tercera sesión ordinaria del 13 de septiembre de 2022.**  
160 **DOY FE.**